

2. DOCTRINA INTERNACIONAL

BIOÉTICA Y NUEVOS "DEBERES" — DERECHOS HUMANOS

ANTONIO BERISTAIN

1 — Ética no dual. 2 — La Bioética salvará la Ética y los Derechos Humanos. 3 — Los nuevos derechos son deberes-derechos. 4 — Deber-derecho de una visión nueva. 5 — Deber-derecho de seguir investigando. 6 — Deberes-derechos en el nuevo orden económico mundial. 7 — Apostilla: el deber del optimismo.

1. Ética no dual

"Toda acción humana tiene carácter moral, sea perfectivo (moralidad *solito sensu*) o defectivo (inmoralidad) su modo de tenerlo; ninguna es amoral. Tanto menos, si el término de la acción es la vida de otro hombre o la vida propia. *Res sacra homo*, decían los romanos".

Pedro Lain Entralgo.¹

El presente texto es una transcripción, con leves correcciones de estilo, de la comunicación expuesta el 4 de junio de 1993, en la Universidad Carlos III (Getafe, Madrid), dentro del "Seminario Internacional sobre problemas actuales de los Derechos fundamentales", organizado por Prof. Dr. Eusebio Fernández, Director del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, de dicha Universidad Carlos III.

Durante la exposición se proyectaron y comentaron imágenes de obras de eminentes artistas, a los que se hace referencia en el texto: Chillida, Dalí, Rodin y Tàpies, porque también el arte favorece la comprensión de los asuntos y los derechos humanos.²

Permítanme dedicar esta comunicación a la Fundación Banco Bilbao Vizcaya (BBV), por múltiples motivos. Ante todo, como muestra de agradecimiento por sus preocupaciones en favor de una ética a la altura del tercer milenio. Para confirmarlo, podemos leer las primeras líneas de la "Declaración de Bilbao", fechada hace pocos días, al finalizar el Encuentro Internacional sobre el Derecho ante el Proyecto Genoma Humano, al cual he tenido la suerte de asistir. Dice así: "Estamos en un momento clave para la Humanidad. En el futuro conoceremos los orígenes de nuestra especie, su maravillosa variedad, sus relaciones con todas las criaturas, su puesto en el medio y su visión de futuro. Es esencial que los científicos y juristas de hoy sean capaces de responder al reto de esta nueva era con humildad, imaginación y un sentido de justicia global".

Este párrafo inicial y los demás de la "Declaración de Bilbao", junto con los libros publicados por la misma Fundación BBV, *Proyecto Genoma Humano: Ética*, cuya segunda edición

1. P. Lain Entralgo, *El cuerpo humano. Teoría actual*, 2ª edición, Espasa Universidad, Madrid, 1989, p. 334.

2. Cfr. G. Peces-Barba, "Introducción", en *Idem* (Comp.), *Ley y Conciencia. Moral*

legalizada y moral crítica en la aplicación del Derecho, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1993, p. 11.

acaba de aparecer, y *América Latina: contradicciones y esperanzas*, de Nicole Rosensohn y Bertrand Schneider, basten como botón de muestra de lo mucho que esta Fundación bancaria está trabajando y logrando en el campo de la ética, de la bioética y de los derechos fundamentales. Gracias a las preocupaciones tan humanas y humanitarias de esta Fundación y de otras similares, podemos afirmar que la ética ha alcanzado su mayoría de edad; ha superado, por ejemplo, los tiempos en que todo préstamo de dinero a interés era considerado pecado e incluso delito de usura;³ ha superado la dualidad de la ética civil frente a la ética eclesiástica; aquélla se arrastraba excesivamente a ras de tierra, mientras ésta volaba sobre las nubes y olvidaba, por ejemplo, la necesidad de inculcar el control de natalidad en algunos países del tercer mundo, etc.

Resulta gratificante constatar que el libro *Proyecto Genoma Humano: Ética* dedica cuarenta de sus 480 páginas a las consideraciones religiosas, concretamente en los cuatro estudios siguientes: *El punto de vista católico en sus implicaciones éticas*; *La procreación artificial: un punto de vista islámico*; *Actitudes éticas de un científico judío en relación con la intervención genética*; *El protestantismo y el Proyecto Genoma Humano*.

Esta integración de lo religioso con lo científico, para avanzar en el desarrollo del Proyecto Genoma Humano, nos recuerda la escultura de Rodin titulada "La catedral". Ciertamente, hoy la ética es una catedral aconfesional-ecuménica, un lugar de encuentro construido por dos manos unidas, ensambladas, la del científico especialista de la bioética civil con la del especialista

de la bioética religiosa. Aunque la ciencia y la técnica pueden suprimir la ética tradicional, nunca se bastarán para alumbrar ni fundar por sí solas una nueva ética; siempre necesitarán de las religiones.⁴

Siguiendo este camino no dual, integrante, se formulan a continuación algunas breves consideraciones acerca de los nuevos derechos humanos, deberes-derechos, en relación con la bioética.

Dado que, según el programa de este Seminario Internacional sobre problemas actuales de los Derechos fundamentales, en las comunicaciones de hoy acerca de "Bioética y nuevos Derechos Humanos" colaboran dos conocidas catedráticas de Ética, Adela Cortina y Esperanza Guisán, parece oportuno que mi aportación trate de los nuevos Derechos Humanos más que de la Ética propiamente dicha.

2. La Bioética salvará la Ética y los Derechos Humanos

Con razón, Adela Cortina, en su artículo "Ética comunicativa",⁵ manifiesta que la afirmación de Toulman — "la bioética salvará la ética" — le agrada. Como a ella, también nos agrada a muchas otras personas, pues se descubre no sólo que la bioética constituye hoy el nuevo rostro de la ética científica y que facilita la convergencia de la ética civil con la religiosa, sino que además nos motiva a los juristas, criminólogos y victimólogos para formular nuevos derechos

4. H. Küng, "A la búsqueda de un 'ethos' básico universal de las grandes religiones", *Concilium*, núm. 228, marzo 1990, pp. 302 ss.

5. A. Cortina, "Ética comunicativa", en V. Camps, O. Guariglia, F. Salmeron (Comps.), *Concepciones de la Ética*, Trotta, Madrid, 1992, pp. 177 ss.

3. Cfr T.F. Divine, *Interest: An Historical and Analytical Study in Economics and Modern Ethics*, Milwaukee, 1959.

humanos (y a los teólogos para renovar las ciencias del conocimiento de Dios y las que regulan nuestras relaciones interpersonales).⁶

Los 6.000 dirigentes de 130 religiones reunidos en Chicago del 28 de agosto al 5 de septiembre, de este año 1993, en la *Declaración de una ética global*, al hablar de la urgencia de lograr un cambio de nuestras conciencias, enumeran las cuestiones concretas hoy en discusión, y nombran en primer lugar la Bioética.⁷

A todos nos satisface que la bioética esté creando algo *nuevo* en el ámbito de la Ética y del Derecho. Atinadamente, la Declaración de Bilbao insiste repetidas veces en cuánto importa que la bioética nos haga "capaces de responder al reto de esta *nueva* era... El horizonte de sus actividades sería un *nuevo* tratamiento internacional (...) Debería establecerse un *nuevo* discurso regulador de los principios fundamentales (...)" (subrayado mío).

Los transcendentales descubrimientos y sus subsiguientes problemas de la bioética contemporánea que los medios de comunicación patentizan a todas las personas (aunque sólo sepan leer o simplemente ver, en las pantallas de la televisión) obliga a no pocos Profesores de las Facultades de Medicina (como lo muestra una encuesta llevada a cabo recientemente en la Universidad de Göttingen) a cambiar radicalmente su método docente: antes, esos Profesores se limitaban a enseñar lo que los alumnos tendrían que hacer el día de mañana en su profesión médica, pero no les explicaban por qué tienen que hacerlo,

ni hacia dónde deben orientar su actividad como médicos, ni cómo programar dicha actividad. En pocas palabras, gracias (en gran parte) a la bioética la docencia universitaria médica ya no puede limitarse a la técnica, no puede olvidar la dimensión ética. Esta que tanta atención mereció de los "galenos" en tiempos remotos, especialmente en Grecia, y que con naturalidad unía Derecho y Moral, ciencia y religión, hospital y templo.

Algo similar expresó Dalí, en 1951, en su óleo sobre tela titulado 'Cabeza rafaelsca estallada', cuando nos muestra la cara de una Madona desintegrada y, en su interior, la estructura de casetones de una cúpula de estilo renacentista. Su mensaje consiste en tratar, como estructura de la cabeza de la Virgen, el interior de la cúpula renacentista, ensamblando con naturalidad razón y fe, ideas y creencias. Por esas mismas fechas y en sentido parecido, Dalí comenta su 'Cúpula formada por carretillas contorsionadas' con las siguientes palabras: "Ninguno de los descubrimientos filosóficos, morales, estéticos o biológicos permiten negar a Dios. Al contrario, el templo cuyos muros han levantado las ciencias particulares no podría tener otro techo que el cielo divino".

Conviene recordar que los extraordinarios avances técnicos en el campo de las ciencias de la vida patentizan que nos encontramos en un momento histórico de cambio que exige — y en parte va logrando — una radical, paralela, maduración innovadora en los valores éticos, como indica Hans Küng.⁸ El catedrático de Tübingen, con solidez científica, nos obliga a saltar de la modernidad a la posmodernidad, y a considerar la falta de ética como uno de los principales factores etiológicos

6. D. Mieth, *Ética teológica y bioética*, *Concilium*, mayo 1989, pp. 395 ss.; cfr. también, todo el número 228 de esta revista, de marzo de 1990.

7. 1993 Parliament of the world's religions, *A Global Ethic*, Chicago, Illinois, 28 agosto - 5 septiembre 1993, cap. IV, núm. 1, p. 9.

8. H. Küng, *Proyecto de ética mundial*, Trotta, Madrid, 1991 pp. 18 ss.

del hundimiento de la superpotencia soviética, y también a esperar la superación de la crisis del moderno racionalismo en una nueva percepción de la moral no lineal sino compleja, no de rectas y curvas estadísticas, sino de todo un entramado de redes y de vinculaciones, una comunidad mundial multicultural y multiconfesional, con una amplia y profunda dimensión estética y ética del hombre, de la mujer y del cosmos.⁹

También entre los criminólogos aparece esta convicción y preocupación del *cambio*, de la *novedad*; ello explica el tema central de nuestro XI Congreso mundial (Budapest, agosto 1993), organizado por la Sociedad Internacional de Criminología: "El cambio socio-político y el delito — un desafío del siglo XXI".

Respecto a la novedad o, si se quiere, evolución, quede patente que por tal entendemos no el mero desenvolvimiento de lo que ya subyacía oculto, sino la creación de novedades reales, no de la nada, pero sí creadas verdaderamente por la persona en cuanto imagen de Dios.

Actualmente, a los cultivadores del Derecho Penal y de Criminología, la Bioética nos brinda nuevas perspectivas para reflexionar y formular algunos comentarios sobre los *nuevos* derechos humanos, considerándolos y titulándolos como *deberes-derechos*.

3. Los nuevos derechos son deberes-derechos

Históricamente, la Declaración de 1948 surge, en pleno clima de postguerra, como respuesta contra la macroviolación que millones de personas sufren de sus derechos más elementales,

llevada a cabo por los poderes dictatoriales. Por eso insiste tanto en el respeto debido a los derechos de las personas, y tan poco en nuestra obligación de cumplir los deberes.

Muy probablemente se puede decir que esa Declaración universal ha contribuido a una convivencia más digna en los países que han fomentado el conocimiento, reconocimiento y respeto a dichos derechos fundamentales. Sin embargo, hemos de reconocer que desde 1948 han pasado muchos años, con notables progresos en los campos de la industria, de la economía, de la técnica, de la informática, de los vuelos espaciales, de la ingeniería genética, etc. Pero, a estos avances no ha seguido paralelamente el debido y esperado desarrollo correlativo en el ámbito de la paz, de la justicia, de la solidaridad y de la armonía mundial. Entre los múltiples factores etiológicos de este desequilibrio quizás se encuentre, en cierto sentido, la Declaración de 1948 por enfatizar desproporcionadamente nuestros derechos, con postergación de nuestros deberes.

Hemos de lamentar — aunque no suele hacerse — que, de los treinta artículos de la citada Declaración universal, sólo el 29 habla expresamente de deberes, y lo hace con suma brevedad, pues se limita a proclamar que "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad". No colma esta laguna la inicial e indirecta referencia deontológica, cuando en el artículo primero se habla de que "Todos los seres humanos *deben* (subrayado mío) comportarse fraternalmente los unos con los otros".

No parece equivocado afirmar que en nuestros días se ha llegado a una malentendida hipertrofia de los *derechos* de los individuos y de los pueblos. Se han publicado miles de artículos y de libros, por ejemplo, sobre los derechos

9. T. McCARTHY, *Multicultural universalism. Variations on an enlightenment theme*, Fundación BBV, Colección Cátedra, Madrid, 1993, pp. 17 ss.

de la mujer y sobre los derechos del pueblo serbio, pero mucho menos se ha escrito acerca de los deberes de las mujeres y de los deberes del pueblo serbio, etc. Algo parecido cabe decirse de otros conflictos y problemas sociales.

Hoy, nos podemos preguntar si ha llegado la hora de que los juristas, los políticos, los criminólogos, los sociólogos, los economistas, los religiosos, etc., programemos una nueva manera de pensar, de sentir, de acercarnos a la realidad y de actuar.¹⁰ Y si esta nueva manera de convivir debe girar alrededor de los *deberes*, no menos que alrededor de los derechos.

Eusebio Fernández, ya el año 1984, incluye atinadamente los *deberes* dentro del concepto genérico de los derechos humanos. En su libro *Teoría de la Justicia y Derechos humanos*,¹¹ escribía: "En el concepto contemporáneo de los derechos humanos fundamentales nos encontramos la plasmación teórica y práctica de ese conjunto de necesidades, exigencias, derechos y *deberes*" (subrayado mío). Posteriormente, en la revista *Derechos y libertades*, vuelve sobre el tema, en el artículo titulado "Concepto de Derechos Humanos y problemas actuales",¹² en las páginas 46 y 47 repite media docena de veces la palabra deberes, porque "Los derechos humanos fundamentales incluyen varias cosas a la vez: responden a *necesidades*

humanas esenciales que se traducen en *exigencias morales* y pretenden ser *reconocidas y garantizadas por el Derecho*, generando *deberes*". También se ocupa de los deberes y de las obligaciones en otros trabajos suyos. Baste citar su artículo "Conciencia y respeto al Derecho",¹³ con las referencias a sus publicaciones de 1987 y 1990.

Hoy en día, nuestra convivencia y nuestra conciencia social postulan que cada persona cumpla sus deberes cotidianos y tome en serio sus correspondientes responsabilidades y se haga cargo de ellas (Zubiri), de manera que si no lo hace le consideran culpable e incluso le reprochan y sancionan con severas penas.¹⁴

Mirando hacia el futuro de la Bioética y del Derecho, conviene reflexionar seriamente acerca de unos nuevos derechos humanos, mejor dicho, unos nuevos *deberes*-derechos humanos, subrayando la primera palabra: deberes. Ojalá un grupo de especialistas se dedique con seriedad a reelaborar la Declaración Universal de derechos humanos para transformarla en la Declaración Universal de los deberes y derechos humanos, pues "el disfrute de los derechos no se puede garantizar sin la aceptación de las obligaciones — los derechos tienen que compensarse con los deberes; los privilegios con las responsabilidades. — Ambos son esenciales para el gobierno de las naciones y las sociedades".¹⁵

10. Acerca de una nueva manera de acercarnos a la realidad, D.T. Suzuki, "Conferencias sobre Budismo Zen" en D.T. Suzuki, E. Fromm, *Budismo zen y psicoanálisis*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, pp. 20 ss.

11. E. Fernández, *Teoría de la Justicia y Derechos Humanos*, Debate, Madrid, 1984, p. 38.

12. E. Fernández, "Concepto de Derechos Humanos y problemas actuales", *Derechos y libertades*, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas, año I, núm. 1, febrero-octubre 1993, p. 46.

13. E. Fernández, "Conciencia y respeto al Derecho", en G. Peces Barba (Comp.), *Ley y conciencia...*, Madrid, 1993, especialmente las páginas 64 s., y 68.

14. H.-H. Jescheck, "Das Schuldprinzip als Grundlage und Grenze der Strafbarkeit im deutschen und spanischen Recht", en J. Caro Baroja, A. Beristain (Comps), *Ignacio de Loyola, Magister Artium en Paris 1528-1535*, San Sebastián, 1991, pp. 405 ss.

15. N. Rosensohn y B. Schneider, *América Latina: contradicciones y esperanzas*, trad.

A continuación me refiero a tres o cuatro *deberes*-derechos concretos que considero, en cierto sentido, los más importantes en relación con la bioética.

4. Deber-Derecho de una visión nueva

“Los ojos han sido creados para ser, em beneficio nuestro, el principio de la mayor utilidad... todas las cosas que vemos...”

...¿para qué celebrar todo lo que eso representa de beneficios interiores?”

Platón, *Timeo*, 47a, 47b.

Uno de nuestros *deberes*-derechos fundamentales, ante la problemática de la bioética y ante muchas otras problemáticas, es reflexionar acerca de nuestras teorías y experiencias *cognitivas* para aprender a mirar desde una perspectiva nueva, más humana, más tolerante, más solidaria, más global y más lúdica.

En cierto sentido, no en todos, conviene superar esa tradición cultural de la palabra como el comienzo de la convivencia, “en el principio era la palabra”.¹⁶ Más bien, hemos de afirmar que la construcción social de la realidad brota inicialmente desde nuestra peculiar *percepción*, individual y social, de la realidad; que el observador es actor y creador de todo, quien ve ilumina (“Si tu ojo está limpio, todo tu cuerpo será luminoso”).¹⁷

Probablemente, algo de esto ha querido significar Antoni Tàpies con la vidriera en la iglesia de los Capuchinos, en Sión (Suiza). Nos pinta y nos brinda esas gafas para, a su través, mirar y ver el paisaje suizo. Tàpies nos sugiere la siguiente pregunta: ¿tenemos la obligación (gratificante obligación) de mirar con nueva pupila?

Ann Johnston, Club de Roma, Fundación BBV, Bilbao, 1993, pp. 18 s.

16. S. Juan, *Evangelio*, cap. I, vers. 1.

17. S. Mateo, *Evangelio*, cap. VI, vers. 22;

S. Lucas, *Evangelio*, cap. XI, vers.34.

Recordemos que:

“En este mundo de amor¹⁸
nada es verdad ni es mentira,
todo es según el color
del cristal con que se mira”

Cuando intentamos conocer, analizar y resolver un problema de bioética, los juristas, y no sólo los juristas, hemos de comenzar *mirando cómo miramos* a la realidad social: recordando la inteligente poesía de Pedro Salinas: “Ver lo que veo”.

“Quisiera más que nada, más que sueño,

ver lo que veo...

A la orilla del río de su calma,
quieto, contemplo.

Por la visión de lo que está delante,
dejo el proyecto...

Los dos amantes, dulce río abajo,
sueltan los remos;
que los lleven las ondas sosegados,
amor es lento...

¿Es lo que veo el río, o es el río?
¿Soy yo los dos amantes, o son ellos?
Sí. Ver lo que se ve”...

Este mensaje de Pedro Salinas nos puede ayudar con frecuencia a los juristas, por ejemplo cuando hemos de aplicar el artículo 3 del Código Civil, a tenor del cual: “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la *realidad* social del tiempo en que han de ser aplicadas” (subrayado mío). ¿Es lo que yo veo la realidad, o es la realidad?

Conviene que miremos, mejor dicho, *debemos* mirar a las “realidades”, a “este mundo”, de la bioética no con el tan extendido desencantamiento de Campoamor y Max Weber, pues, como dice Aranguren, hemos arribado ya a una época que, si bien se mira, debemos

18. Campoamor ve este mundo “traidor”.

y podemos aprender a superar el desencanto.¹⁹ El deseable reencantamiento puede brotar, en gran parte, desde algunas de las nuevas teorías cognitivas que nos enseñan a mirar a través de otra pupila más propicia a la felicidad.²⁰

Este deber-derecho de aprender a mirar a través de otra pupila coincide con el postulado recientemente expresado por el Club de Roma cuando, en Montevideo y Punta del Este (Uruguay), en noviembre de 1991, pide que cada persona adquiera una nueva concepción global del mundo, mejor dicho, del cosmos, como ya lo veían, denominaban y valoraban los griegos.

5. Deber-derecho de seguir investigando

Según el artículo 1.º, de la Declaración de 1948, "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho dotados como están de razón y conciencia..." Permítanme que, después de manifestar mi aceptación entusiasta de esta fórmula, añada una pequeña crítica, desde la atalaya de Heidegger, Zubiri y otros filósofos, por considerar que estas palabras — "dotados como están" — muestran poco la inexorable dimensión existencial y temporal del ser (*Sein und Zeit*, de Heidegger), de la persona, y de la ciencia (*Naturaleza, Historia y Dios*, de Zubiri); y muestran

poco nuestra obligación de seguir investigando. Esta obligación merece dos comentarios.

Primero: Cuando nacemos, ninguna persona está dotada de conciencia.²¹ Todavía más, por desgracia, algunas personas ya adultas tampoco lo están suficientemente, por omisiones o carencias en su *curriculum vitae*. Todos vamos adquiriendo y desarrollando nuestra conciencia, unos más y otros menos. Todos tenemos el deber-derecho de ir madurando paso a paso nuestra ciencia y nuestra conciencia moral en general, y sobre los problemas de la bioética, en particular. Así nos lo piden las investigaciones de Piaget, de Kohlberg y de sus continuadores, cuando nos explican cómo se forma y reforma la pupila ética, cómo puede y debe cada hombre y cada mujer ir culminando su *metanoia*, su maduración ética.²² Con acierto Rigoberta Menchú, la Premio Nobel de la Paz de 1992, titula su libro *Así nació mi conciencia*, y en él describe su lento camino de concienciación, y nos muestra que cada día busca aclarar más y afianzar más sus criterios y compromisos.

También Chillida considera que toda persona preocupada por la ética necesita estar constantemente abierta a la luz de la verdad, al sol durante el día y a las estrellas durante la noche. Por eso, su "Casa de Goethe", colocada en el centro de la ciudad de Frankfurt am Main, carece de techo. Goethe — nos sugiere la escultura del artista donostiarra — deseaba vivir siempre al aire libre,

19. J.L.L. Aranguren, *Ética y Derechos Humanos*, en A. Beristain, J.L. de la Cuesta (Comps.), *Protección de los Derechos Humanos en Derecho penal internacional y español*, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, San Sebastián, 1989, p. 157; A. Beristain, "Re-encantamiento criminológico en proximidad desde el des-encantamiento", *Actualidad penal*, núm. 25, 21 al 27 de junio 1993, pp. 343 ss.

20. J.M. RDZ. Delgado, *La felicidad. Dónde se siente y cómo se alcanza. Cómo cultivar y aumentar la felicidad personal*, 14a. edic., Madrid, 1992, pp. 133 ss.

21. J.M. RDZ. Delgado, "The psychophysiology of Freedom", *Political Psychology*, vol. 4 núm. 2, 1983, pp 355-374.

22. L. Kohlberg, *Psicología del desarrollo moral*, trad. de A. Zubiaur, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1992, pp. 49 ss., 185 ss.; F. Digneffe, *Ethique et délinquance. La délinquance comme gestion de sa vie*, Ed. Médecine et Hygiène, Meridiens Klincksieck, Genève, 1989, pp. 57 ss., 77 ss.

buscando más ciencia y más conciencia, más luz, *mehr Licht*... Así, ese anhelo le mantuvo toda su existencia, y con él murió.

Quienes de alguna manera estamos relacionados con la bioética, debemos recordar con frecuencia nuestra obligación de buscar incesantemente más luz, nueva luz. Nunca podemos pararnos, ni cansarnos de estudiar.

Los participantes en el reciente Congreso Internacional celebrado en Bilbao sobre el Proyecto Genoma Humano: Ética, repetidas veces han expresado esta necesidad de más claridad, de más investigación. Especialmente la reclaman en sus Conclusiones 1.^a y 2.^a:

"1.^a La incidencia del conocimiento genético en el ser humano demanda ya una detenida reflexión de los juristas para dar respuesta a los problemas que plantea su utilización.

2.^a La investigación científica será esencialmente libre, sin más cortapisas que las impuestas por el autocontrol del investigador. El respeto a los derechos humanos consagrados por las declaraciones y las convenciones internacionales marca el límite a toda actuación o aplicación de técnicas genéticas en el ser humano".

En sentido parecido se manifiestan Félix Goñi, en sus dos últimos artículos,²³ Eduardo López Azpitarte²⁴ y otros especialistas.

23. F. Goñi, "DNA y herencia: problemas éticos y aplicaciones médico-legales", *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, núm. 5 extr. sobre Droga, Bioética y Política, San Sebastián, 1992, pp. 97 ss.; IDEM, "Más sobre los aspectos paracientíficos de la tecnología del DNA recombinante", *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, núm. 7, San Sebastián, 1993, pp. 245 ss.

24. E. López Azpitarte, *Ética y vida. Desafíos actuales*, 2a. ed., Paulinas, Madrid, 1990, pp. 176 ss., con abundante bibliografía.

Segundo comentario: Unas breves líneas, pero paradigmáticas, de Pedro Laín Entralgo patentizan la posibilidad y necesidad de ver con otros ojos temas tradicionalmente intocables, como el del aborto. Dice así D. Pedro: "me parece enteramente inadmisibles la actitud de los que, en nombre de sus creencias acerca de la procreación de nuestra especie, pretenden imponer legalmente la total prohibición del aborto y convertir su práctica no criminal en delito punible".²⁵

6. Deberes-derechos en el nuevo orden económico mundial

Se puede decir que en el fondo de la mayor parte de los problemas de bioética subyace una cuestión económica. También en algunos interrogantes de enfermos en fase terminal y del Proyecto Genoma Humano, que ahora comentamos.

Ya los moralistas escolásticos del siglo XVII establecían la no obligación de gastos extraordinarios para mantener en vida a los enfermos. Hoy en día, la postergación del óbito de tal o cual paciente de cáncer grave e incurable, aunque no llegue al encarnizamiento terapéutico, con frecuencia implica o exige gastos extraordinarios a la Seguridad Social, es decir, a la sociedad y/o a la familia. Sin embargo, lamentablemente, no se suele informar ni preguntar al paciente si desea o no tal dispendio.

No pocas personas, en los últimos meses de su existencia, están causando dispendios muy por encima de lo común a la Seguridad Social, sin ellas saberlo ni quererlo. Todavía más, queriendo evitarlo. Algunos médicos incumplen lo preceptuado en la Resolución del

25. P. Laín Entralgo, *El cuerpo humano*, Espasa Universidad, p. 335.

Consejo de Europa-Comisión de la Salud y Asuntos Sociales, de 29 enero 1976,²⁶ pues, a pesar de que esas personas les han pedido que les informen completamente sobre su enfermedad y el tratamiento previsto, les ocultan o niegan que se encuentran en fase terminal; y, a veces, les dicen que el tratamiento es con metas de (muy) probable curación, cuando en realidad saben que es de mera prolongación de su agonía, durante semanas o meses. He conocido personas religiosas que durante toda su vida han cumplido con sumo gusto su voto de pobreza en grado extremo-heróico, y han deseado experimentarlo también en su última enfermedad; pero los médicos se lo han impedido, ocultándoles su diagnóstico y su tratamiento extraordinariamente caro, que sólo pretendía alargar su enfermedad, de tal manera que, a veces, resultaba difícil distinguirlo del encarnizamiento. No hay razón alguna ética que justifique una limitación en las nuevas tecnologías costosísimas, pero parece imprescindible que, antes de su aplicación, se conozca la voluntad del paciente, debidamente informado, como sujeto, no mero objeto "propiedad" del médico.

Con otras palabras, en el campo de la salud, como en otros campos, nuestra sociedad del primer mundo está malgastando cantidades fabulosas de dinero, mientras el tercer mundo lamen-

ta que millones de personas malviven en extrema pobreza y millones de niños mueren durante los primeros meses. Concretamente, según el Informe de este año 1993, de UNICEF,²⁷ al menos mil millones de seres humanos tienen vedado el acceso a necesidades consideradas básicas, como una alimentación adecuada, agua potable, sistemas seguros de saneamiento, una vivienda digna, una atención a la salud fiable y una educación mínima.

Ante éstas y otras consideraciones, conviene que se facilite más el conocimiento y la firma, en su caso, si alguien lo desea, del testamento vital. Aquí tiene plena cabida la petición de Rilke que desea a cada uno "su propia muerte" (*den eigenen Tod*). También cabe criticar la opinión de quienes consideran que el derecho a la vida tiene "un contenido de protección positiva que impide configurarlo como un derecho de libertad que incluya el derecho a la propia muerte" (como dice la Sentencia del Tribunal Constitucional 120/1990, de 27 de junio).²⁸ Dado que muy pocas personas conocen el texto clásico del testamento vital y, lo que es peor, dado que alguna revista médica ha publicado un texto deformado, pues se añade, por ejemplo, "que no se me aplique la eutanasia activa",²⁹ parece oportuno transcribirlo aquí.

26. Comisión de la Salud y Asuntos Sociales Del Consejo de Europa, *Resolución*, Estrasburgo, 29 de enero de 1976, núm. 10: "Recomienda el Comité de Ministros del Consejo de Europa (los ministros de la salud) que inviten a (los Gobiernos de los Estados Miembros (dieciocho): (...) b) Al llamar la atención de los médicos para que sepan que los enfermos tienen derecho, si así lo manifiestan, a ser informados completamente sobre su enfermedad y el tratamiento previsto y actuar de modo que en el momento de la admisión sean informados en lo que se refiere al funcionamiento y al equipo médico del establecimiento".

27. Fondo Internacional de las Naciones Unidas para la Ayuda a la Infancia (UNICEF), *El progreso de las Naciones*, Informe del año 1993.

28. C. Lamarca, "Régimen penitenciario y derechos fundamentales", *Estudios penales y criminológicos*, XVI, Universidad de Santiago de Compostela, 1993, pp. 233 s.; A. ESER, "Freiheit zum Sterben - Kein Recht auf Tötung", *Juristen-Zeitung*, 1986, pp. 786 ss.; L. Schöllhammer, *Die Rechtsverbindlichkeit des Patiententestaments. Eine Untersuchung aus zivilrechtlicher Sicht*, Duncker & Humblot, Berlin, 1993, pp. 17 ss., 67 ss., 147 ss.

29. *Revista de Medicina de la Universidad de Navarra*, enero-marzo 1993, p. 57.

"Testamento vital

Yo, ...

D.N.I., mayor de edad,
domiciliado en
hago constar que temo menos al
adelantamiento de mi hora final que a
los sufrimientos inútiles y la degradación
e indignidad de la persona y, en
consecuencia, considerando que el
trascuro hacia la muerte forma parte de
lo más íntimo del ser humano y que
nadie puede expropiarme lo que
constituye la expresión máxima de mi
derecho a la intimidad como persona
adulta, jurídicamente capaz, ciudadano
libre en un pueblo libre, en el día de
hoy, tras madura reflexión y siguiendo
mi propio criterio, espontáneamente
declaro:

Primero. — Si algún día llego a
padecer enfermedad o daño físico grave
y manifiestamente incurable y que me
cause grandes sufrimientos o me inca-
pacite para una existencia racional y
autónoma, no quiero que se me obligue
a respirar mediante una máquina, ni que
se me alimente a la fuerza, ni que por
cualquier otro medio se me mantenga
indefinida y artificialmente en lo que
para mí sería una insoportable carica-
tura de vida. Como esse estado
significaría que ya había muerto lo que
yo considero que constituye realmente
mi persona, pido que, si caigo en él, me
sean administrados cuantos fármacos
sean necesarios para evitarme dolores y
sufrimientos y que se utilicen con este
objeto todos los procedimientos dispo-
nibles aunque ello pueda adelantar el
momento de mi muerte total.

Segundo. — Si me hallo inconsciente
y en la situación descrita en el párrafo
primero, debidamente comprobada y
certificada por al menos dos médicos,
se seguirán, las instrucciones de la
persona que yo previamente haya desig-
nado (véase al dorso) para la efectividad
de lo solicitado en dicho párrafo. En su
ausencia, ruego cuide de ello al facul-

tativo encargado de mi caso; si rehúsa,
debe transferirme a quien pueda y quiera
cumplir mi voluntad según lo expresado.

Tercero. — Respeto sinceramente toda
opinión y opción contraria y en la
misma medida espero sea respetada la
mía, que se refiere a *mi* vida y a *mi*
persona, y no a la de otros, y que se
basa en los artículos 10, 15, 17 y 18
de la Constitución española; en la
resolución 613/76 de la Asamblea
Parlamentaria del Consejo de Europa,
Doc-3699, Doc-3735, Rec-779, sobre
los derechos de enfermos y moribundos;
en la jurisprudencia internacional que
ha establecido que:

— el constitucional derecho a la
intimidad acota un ámbito propio,
personal, del ciudadano, que incluye la
opción a rehusar tratamiento médico;

— ante sufrimientos estériles deriva-
dos de lesión o enfermedad irreversible
y grave, el derecho a morir reivindicado
fehacientemente por un adulto capaci-
tado, como comprendido en esse ámbito
privado, tiene primacía sobre las razones
ordinarias de "interés público" o "bien
común".

Cuarto. — Si el azar de mi
hospitalización me sitúa bajo la potestad
de personas que después de haber sido
notificadas de este documento persisten
en anteponer sus creencias a mi
voluntad y me obligan a soportar un
tratamiento que expresamente rechazo,
ruego a mi representante *ad hoc* o, en
su ausencia, al portador del presente,
ponga los hechos en conocimiento del
ministerio fiscal acogiéndose al art. 124
de la Constitución y com posiblemente
constitutivos del delito de coacciones
previsto en el art. 496 del Código Penal.

Firmo esta declaración ante los testigos
mayores de edad y no familiares míos
que constan al respaldo, en (...) el (...)
de (...) de mil novecientos (...).

De otro deber-derecho económico se
ha hablado en el citado Congreso sobre
el Proyecto Genoma Humano, em

Bilbao. Se ha discutido la cuestión de la patentabilidad de las secuencias genéticas. El premio Nobel Craig Venter se mostró en su favor como medio de obtener medios económicos para continuar investigando y como camino de hacer públicos los conocimientos que se van adquiriendo y evitar así la esterilidad del secreto. En cambio, la mayoría de los congresistas se oponían a la patentabilidad. *Teóricamente*, todos coincidían en que el cuerpo humano, por respeto a la dignidad personal, no debe ser susceptible de comercialización. Posteriormente, se manifiesta con formulación parecida la *Declaración de una ética global*³⁰ cuando proclama que la persona siempre debe ser sujeto de derechos, fin y nunca medio, ni objeto de comercialización o industrialización en el campo económico, político y de los media, o en instituciones de investigación y en las corporaciones industriales ("Humans must always be the subjects of rights, must be ends, never mere means, never objects of commercialization and industrialization in economics, politics and media, in research institutes, and industrial corporations"). Sin embargo, *prácticamente*, resulta difícil responder a algunos de estos problemas concretos. Cada día habrá que formular nuevas respuestas a nuevos interrogantes, como el de Hans Küng: "¿Por qué en los experimentos y en la terapia del científico de la naturaleza y del especialista de la reproducción el hombre no debe ser nunca objeto de comercialización e industrialización (el embrión mismo como artículo de venta y objeto comer-

cial), sino siempre sujeto de derecho y objetivo final?"³¹

7. Apostilla: el deber del optimismo

Para terminar, recuerdo el discurso de don Felipe de Borbón y Grecia, en la apertura de la conferencia celebrada en Montevideo, el 18 de noviembre de 1991, cuando destacó el hecho de que las pertinaces desigualdades que aún existen entre los seres humanos sólo se pueden superar, en nuestro mundo complejo e incierto, si hay una mayor cooperación a todos los niveles y una vuelta a los valores éticos. Expresamente proclamó que "tenemos el *deber* (subrayado mío) de insuflar al mundo el optimismo de una vida enriquecida con libertad, responsabilidad y con el ejercicio de valores éticos y morales"(...).³²

La dimensión ciudadana de todo hombre y toda mujer implica nuestro gratificante deber ético elemental³³ de participar responsablemente en la organización y el logro de la cosa pública, como también de buscar nuestra felicidad individual y la de los demás.

En sentido parecido, la *Declaración de una ética global* nos pide que cultivemos, y enseñemos a la juventud, un estilo de vida (*ways of life*) amical (*friendly*), alegre (*joy*) y feliz (*happiness*).

31. H. Küng, "A la búsqueda de um ethos básico universal", p. 290.

32. N. Rosensohn y B. Schneider, *América Latina: contradicciones y esperanzas*, trad. Ann Johnston, Club de Roma, Fundación BBV, Bilbao, 1993, pp. 18 s.

33. Cfr. A. Cortina, *Ética mínima*, Tecnos, Madrid, 1986.

30. 1993 Parliament of the World's Religions, *A Global Ethic*, 1993, cap. II, p. 4.